

M. N. y M. I. Prov.^a de Alava

4

El Ayuntamiento de la villa de Sta Cruz de Campezo con la atencion y respeto foral debido expone: Que en las juntas gralh. de Mayo de este año se solicitó la separacion de Hermandad, y componerla por si sola, por causas legales de su poblacion, y que siempre cedia Sta Cruz en la guerra cruda que le hacen los demas pueblos, faja unicamente del aumento en poblacion de esta villa, y por lo tanto su progreso y prosperidad; que se respeta y venera como siempre lo tiene acreditado esta villa a la par que la primera, su decreto de negacion de Mayo; pero en el dia hay instancia solicitando los demas pueblos la separacion, la que por maquiabelismo se ha hecho sin llenar requisitos ni aun de forma, y si exponiendo hechos falsos de facil y segura prueba en contrario, como tambien usada la sorpresa y demas que en caso de expediente se hará patente; pues muchos de los que han firmado no quieren la separacion y Sta Cruz que obedece, y no insiste por su decreto la desea y

Suplica y tiene la convencion fuerte y seguridad de su concesion por su justicia y hechos iguales anteriores, que se nos dé la representacion p.^a la eleccion con arreglo al Censo de poblacion, que aunque Sta Cruz tiene en el dia mas segun el nuevo Nomenclator es como sigue = G.^a Porman de Campero = 254 = Almas = Antonana y Bujanda = 405 = Orbio = 412 = Oteo 157 = Sabando 104 = Total 1332 = G.^a Cruz de Campezo = 1070 = esta es la mejor réplica y prueba de la expresada instancia de los pueblos hermanos, anadiendo q.^e jamas han tenido derecho a ser Procuradores solo de Sta Cruz y Antonana y que en el dia no lo tienen, pues no es posible dar solo ni aun la prescripcion lo concede. Sta Cruz de Campezo

12.^a No bre 1863

José María Vera

Marc. Gorr de Durana

Ciente Jorica

Luisa de



Mariano Diaz

P. M. a

Gavino Charoy

Jose Martinez

Nota particular del } A la comision de Asuntos
dia 14 de Noviembre de 1863. }
generales para el competente informe
Por la Junta sus Secretarios

Mariano Vergarez

Joaquin de Harcarreta

La Comision de Asuntos generales, en vi-
ta de esta instancia del Ayuntamiento, re-
sulta que dice, que puede presentarse a la
Junta general para que oyendo a los
demas pueblos o aquella Hermandad
resulta lo que tenga por conveniente
D. J. sin embargo acordando lo que au-
toriza mas acertado.

Victoria sobre 16 de 1863

Jose de Olivera

Julian Elizondo

Cosme Echarreta

Junta particular

